18712 RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 905/1992, promovido por «Sikkens, B. V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 905/1992 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sikkens, B. V.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1991 y 25 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por la representación de "Sikkens, B. V.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de febrero de 1991, por el que se denegó la inscripción registral a la marca internacional número 524.745 "Mixit" para amparar productos de la clase 9 del nomenciator "balanzas con microprocesador", y el acuerdo del mismo Organismo de fecha 25 de febrero de 1992, desestimatorio del recurso de reposición formalizado contra el anterior; anulando tales acuerdos y ordenando la inscripción solicitada por el recurrente, sin imponer las costas de este recurso a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1995.-El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

18713

RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 805/1992, promovido por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 805/1992 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de enero de 1990 y 17 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 805/1992, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Alicia Martínez Viloslada, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil "Recreativos Franco, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de enero de 1990, confirmada en reposición por la de 17 de febrero de 1992, en cuya virtud se autorizó la inscripción del modelo de utilidad número 8.703.604 destinado a proteger un dispositivo de control y mando para máquinas recreativas, confirmando las resoluciones impugnadas, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1995.-El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

18714

RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 332/1993, promovido por «Unión Industrial y Agroganadera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 332/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Industrial y Agroganadera, Sociedad Anónima, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Unión Industrial y Agroganadera, Sociedad Anónima", contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de octubre de 1992, confirmatoria en reposición de la de 4 de febrero de 1991 que concedió el registro de la marca 1.243.877 Unidesa Grupo Cirsa con gráfico, sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1995.-El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

18715

RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 235/1993, promovido por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» (CARTISA).

En el recurso contencioso-administrativo número 235/1993 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» (CARTISA), contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 24 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 24 de noviembre de 1992, que denegó el registro del modelo de utilidad 8902051, "Caja Perfeccionada", debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1995.-El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

18716

RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.266.727, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.123/1992, promovido por «Productos del Café, Sociedad Anónima-.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.123/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Productos del Café, Sociedad Anónima contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 12 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 18717

RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.214/1992, promovido por «Nutrex, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.214/1992 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nutrex, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la entidad "Nutrex, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1991, sobre concesión de la marca 1.325.414 "Nutridex" para productos de clase 31, y contra la desestimación del recurso de reposición por Resolución de 21 de septiembre de 1992, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, procediendo la denegación de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el •Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 18718

RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.295.618, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 89-93-04, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 89-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y 15 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 31 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, en nombre y representación de "Lever España, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 6 de mayo de 1991 y 15 de julio de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 18719

RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.319.227, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 197-93-04, promovido por «Loewe Hermanos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso administrativo número 197-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Loewe Hermanos, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Pilar de los Santos Holgado, en nombre y representación de "Loewe Hermanos, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de abril de 1991 y 17 de marzo de 1993, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 18720

RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.304.847, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 256-93-04, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso administrativo número 256-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios del Doctor Esteve, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de agosto de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de "Laboratorios del Doctor Esteve, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 6 de mayo de 1991 y 21 de agosto de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.